



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”  
 “Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 289-2025-GM-MPP/C

Paucartambo, 05 de junio de 2025.

**VISTO:**

Carta N° 002-2025-CN-FMCQA-CUSCO, de fecha 20 de mayo del 2025, presentado por Flor de María Quito Ángeles, en su condición de Gerente General CORPORACIÓN NAQUIRO SAC, Informe N° 085-2025-MPP-DEP/FNMD, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por el Arq. Félix Nicanor Mamani Delgado, en su condición de Jefe de la división de Estudios y Proyectos, Informe N° 003-2025-MPP/OSLP/WEIM, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Waldir Edson Iturriaga Mejía, en su condición de Inspector de Proyecto, Informe N° 166-2025-MPP/OSLP/PMH, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 062-2025-UL-MPP/C, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccoli, en su condición de jefe de la Unidad de Logística, Informe N° 0357-2025-TABPF/UL/MPP, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccoli, en su condición de jefe de la Unidad de Logística, Carta N° 003-2025-CN-FMCQA-CUSCO, de fecha 30 de mayo del 2025, presentado por Flor de María Quito Ángeles, en su condición de Gerente General CORPORACIÓN NAQUIRO SAC, Informe N° 004-2025-MPP/OSLP/WEIM, de fecha 04 de junio del 2025, emitido por el Ing. Waldir Edson Iturriaga Mejía, en su condición de Inspector de Proyecto, Informe N° 172-2025-MPP/OSLP/PMH, de fecha 04 de junio del 2025, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N° 008-2025-MPP/UL/EMS, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Ing. Elizabet Miranda Salas, en su condición de Especialista de Coordinación en Formulación y Evaluación de Proyectos, Informe N° 048-2025-MPP-UF/FNMD, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por el Arq. Félix Nicanor Mamani Delgado, en su condición de jefe (e) de la Unidad Formuladora, Informe N° 243-2025-DPP-RBPM-MPP, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 474-2025-FELV/MPP, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por el Abog. Fredy Emersom Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, en el numeral 1) del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización' y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

**Que**, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano, el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32°, numeral 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

**Que**, el numeral 1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252, establece que *“El Ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...). b) Formulación y Evaluación) (...), c) Ejecución. Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras Inversiones(...).”*:

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 7) sobre las Unidades ejecutoras que: *“Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las Inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;*

**Que**, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF- Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, en su Artículo 9° numeral 3) señala que: *“Que, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2. (...) y los órganos resolutorios de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos a documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)*

**Que**, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece en su numeral 1) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 2) Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 3) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...).

**Que**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018- EF establece en su numeral 1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice *“que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...), asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 4) que señala: “Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente”; y numeral 6) “La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones”;*

**Que**, el numeral 9) del Artículo 24° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: *“La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución, salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos corresponden ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR;*

**Que**, el numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/6301-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, establece que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”, asimismo el numeral 29.5 señala que. “El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicho autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, mediante Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado por la Resolución de Controlaría N° 432-2023-CG, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario “El Peruano”, el 29 de diciembre del 2023, sobre las aprobaciones de la ejecución de la obra, señala: “6.4. Expediente técnico: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales. k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra”.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 345-2023-GM-MPP/C, que aprueba la directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Provincial de Paucartambo que tiene por finalidad establecer un mecanismo eficaz que permita verificar y controlar el desarrollo de las diferentes etapas en la fase de Inversión de los Proyectos como son Formulación de Estudios Definitivos, ejecución, supervisión, y liquidación Técnico/Financiera de los proyectos de inversión pública optimizando el uso de los Recursos Públicos en el marco de los principios de economía, calidad, priorización y Eficacia.

Que, el Expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el cronograma de adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso deberá contener el Estudio de Suelos, el estudio Geológico, el Impacto ambiental y Otros complementarios.

Que, mediante CARTA N° 002-2025-CN-FMCQA-CUSCO, de fecha 20 de mayo del 2025, presentado por Flor de María Quito Ángeles, en su condición de Gerente General CORPORACIÓN NAQUIRO SAC, remite la entrega del servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2595601, culminado conforme al requerimiento y contrato N°031-2025-DA-MPP-C;

Que, mediante INFORME N° 085-2025-MPP-DEP/FNMD, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por el Arq. Félix Nicanor Mamani Delgado, en su condición de jefe de la división de Estudios y Proyectos, remite el expediente Técnico “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2595601, solicitando la evaluación técnica por parte de la oficina de supervisión y liquidación de Proyectos, para su aprobación.

Que, mediante INFORME N° 003-2025-MPP/OSLP/WEIM, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Waldir Edison Iturriaga Mejía, en su condición de Inspector de Proyecto, remite la evaluación al expediente técnico “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2595601 para el levantamiento de observaciones.

Página 3 | 6

www.paucartambocusco.gob.pe

mppauctambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo



Paucartambo

Unidos por el Desarrollo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, mediante **INFORME N° 166-2025-MPP/OSLP/PMH**, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de jefe de supervisión y liquidación de proyectos, remite la solicitud de notificar al consultor las observaciones al expediente técnico, **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con Código Único de Inversión N° 2595601, para el respectivo levantamiento de observaciones.

Que, mediante **Carta N° 062-2025-UL-MPP/C**, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoocori, en su condición de jefe de la Unidad de Logística, notifica al consultor Flor de María Quito Ángeles, en su condición de Gerente General CORPORACIÓN NAQUIRO SAC, quien realizo el servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con Código Único de Inversión N° 2595601, conforme al requerimiento y contrato N°031-2025-DA-MPP-C; para su respectivo levantamiento de observaciones formuladas por los informes técnicos antes mencionados, bajo responsabilidad.

Que, mediante **CARTA N° 003-2025-CN-FMCQA-CUSCO**, de fecha 30 de mayo del 2025, presentado por Flor de María Quito Ángeles, en su condición de Gerente General CORPORACIÓN NAQUIRO SAC, remite la el levantamiento de observaciones del expediente técnico: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con Código Único de Inversión N° 2595601, culminado conforme al requerimiento y contrato N°031-2025-DA-MPP-C;

Que, mediante **INFORME N° 004-2025-MPP/OSLP/WEIM**, de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Ing. Waldir Edison Iturriaga Mejía, en su condición de Inspector de Proyecto, remite la evaluación al expediente técnico **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con Código Único de Inversión N° 2595601. Otorgando la opinión favorable, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 1,292,570.00
GASTOS GENERALES	S/. 196,089.18
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 68,156.35
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 19,900.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 12,358.89
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 1,589,074.41</b>

<b>Modalidad de Ejecución</b>	<b>Administración directa</b>
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>10 meses</b>

Que, mediante **INFORME N° 172-2025-MPP/OSLP/PMH**, de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de jefe de supervisión y liquidación de proyectos, remite la evaluación y opinión favorable del expediente técnico, **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con Código Único de Inversión N° 2595601, con un presupuesto total de **S/. 1,589,074.41** (un millón quinientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de diez (10) meses.

Que, mediante **Informe Técnico N° 008-2025-MPP/JUL/EMS**, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Ing. Elizabet Miranda Salas, en su condición de Especialista de Coordinación en Formulación y Evaluación de Proyectos, remite el informe de consistencia del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con Código Único de Inversión N° 2595601.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, mediante Informe N° 048-2025-MPP-UF/FNMD, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por el Arq. Félix Nicanor Mamani Delgado, en su condición de jefe (e) de la Unidad Formuladora, remite el informe de consistencia del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2595601, indicando que en vista que las modificaciones presentadas no modifican la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto de inversión, en tal sentido se procede con el registro de consistencia a través del formato N° 8A (parte A), en el aplicativo del banco de inversiones y recomienda a la unidad Orgánica que cumple las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, dar continuidad al ciclo de Inversiones y realizar los registros correspondientes a la fase ejecución.

Que, mediante Informe N° 243-2025-DPP-RBPM-MPP, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente Técnico “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2595601, y refiere que la aprobación del estudio definitivo y/o su contenido (Resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos, costos unitarios, relación de insumos, presupuesto analítico, programación de obra, planos y otros) son íntegramente técnicos, que no están condicionados a una Disponibilidad Presupuestal; en tal razón, remite para la continuación y/o tramites que correspondan; y respecto a la opinión de disponibilidad presupuestal esta se emitirá previa aprobación del acto resolutivo y a una solicitud de modificación presupuestal por la Unidad Ejecutora

Que, mediante Opinión Legal N° 474-2025-OAJ-FELV/MPP, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación realizada al expediente alcanzado, opina por declarar procedente la aprobación del expediente técnico, “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2595601, con un presupuesto total de \$/ 1,589,074.41 (un millón quinientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de diez (10) meses;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 40.3 del artículo 40° indica que: Corresponde a las entidades: Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, el artículo 53° de la Ley 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes (...);

Que, la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION FISICA DE PROYECTOS DE INVERSION BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-MPP/C, de fecha 06 de octubre del 2023, señala que antes de la ejecución física de inversiones se deberá contar con la resolución de aprobación del expediente técnico y este último adjunto en formato físico y digital. Por lo que tomando en cuenta lo señalado, previo al inicio de ejecución de actividades, también se deberá contar con el expediente técnico aprobada;

Que, conforme a los documentos y normas descritas, expediente técnico, “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2595601, ha seguido el procedimiento regular para su aprobación, al haber sido materia de evaluación por parte de la División de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Oficina de Asesoría Jurídica,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

quienes, al realizar las evaluaciones necesarias, emiten opinión favorable como entes técnicos de la Municipalidad y dan procedencia a la aprobación de la ficha técnica antes mencionada;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2025-A-MPP/C de fecha 20 de mayo del 2025 y demás normas legales e informes pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR del expediente técnico, “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2595601, con un presupuesto total de **S/. 1,589,074.41 (un millón quinientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro con 41/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **diez (10) meses**; desagregados de la siguiente manera:

#### Presupuesto Total

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 1,292,570.00
GASTOS GENERALES	S/. 196,089.18
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 68,156.35
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 19,900.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 12,358.89
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 1,589,074.41</b>

Modalidad de Ejecución	Administración directa
Plazo de Ejecución	10 meses

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a la División de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecutar, administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que previo al inicio de la actividad la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, prevea y asigne la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del expediente técnico, “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2595601,

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la División de Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Alcaldía.  
División de Estudios y Proyectos  
Dirección de Planeamiento y Presupuesto.  
Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.  
Gerencia de Desarrollo Social  
Unidad Formuladora  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo.  
DCA/GM/2025  
RGM/6755

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Econ. David Curasi Aquino  
DNI: 42131949  
GERENTE MUNICIPAL

